

## ANEXO C

### DOCUMENTO DE GARANTÍA DEL PRODUCTO

Este documento contiene:

- Sección 1: Definiciones del Anexo C
- Sección 2: Garantía del Producto Boeing
- Sección 3: Póliza de Servicio Vitalicio de Boeing
- Sección 4: Compromiso de Garantía del Proveedor
- Sección 5: Compromiso de Interfaz de Boeing
- Sección 6: Indemnizaciones de Boeing frente a violaciones de Patente y Derechos de Autor
- Sección 7: Indemnización de Patentes y garantía en relación con el Motor de General Electric modelo GENX
- Apéndice: Lista de los componentes que cubre la Póliza de Servicio Vitalicio de Boeing



## ANEXO C

### DOCUMENTO DE GARANTÍA DEL PRODUCTO

#### SECCIÓN 1: DEFINICIONES

**Agente Autorizado** – Agente designado por el Cliente para llevar a cabo las correcciones y administrar las garantías.

**Corrección** – Una reparación, modificación, kits de modificación o sustitución con un nuevo producto.

**Corregir** – Reparar, modificar, ofrecer kits de modificación o reemplazar con un nuevo producto.

**Especificación del Esquema de Control (SCD** por sus iniciales en inglés) – Documento de Boeing señalando las especificaciones de cierto Producto de Proveedores.

**Garantía Boeing** – El área dentro de Boeing responsable de la administración de las garantías entre Boeing y el Cliente.

**Mano de Obra Directa** – Trabajo dedicado por los trabajadores del Cliente para acceder, remover, desarmar, modificar, reparar, inspeccionar y exhibir la prueba de Productos Boeing defectuosos y volver a armar, reinstalar, una versión Corregida del Producto Boeing y realizar la inspección y prueba final del mismo.

**Materiales Directos** – Los artículos como lo son las piezas, empaques (*gaskets*), grasa, selladores y adhesivos, instalados o utilizados en la realización de una Corrección, excluyendo créditos por administración, gastos generales, impuestos, derechos de aduana y similares.

**Porcentaje de la Tarifa de Mano de Obra Directa por Hora** – El porcentaje de la tarifa por hora (excluyendo todas las prestaciones complementarias, pagos por tiempo extra, cargos sociales, impuestos comerciales y similares) pagado por el Cliente a sus empleados de Mano de Obra Directa.

**Producto Boeing** – Cualquier sistema, accesorio, equipo, parte o Software de Aeronaves que hayan sido fabricados por Boeing o fabricados bajo el diseño a detalle de Boeing con la autorización de Boeing.

**Producto Boeing Corregido** – Un producto de Boeing, el cual está libre de defectos como resultado de una Corrección.

**Producto de Proveedores** – Cualquier sistema, accesorio, equipo, Parte o Software de Aeronaves que no se fabricó bajo el diseño a detalle de Boeing. Esto incluye, sin limitación, a las refacciones fabricadas bajo una SCD, todos los estándares y otras piezas obtenidas de fuentes distintas a Boeing.

**Proveedor** – El fabricante de un Producto de Proveedores.

**Unidad Rogue** – Un Producto Boeing, en el que haya una remoción no programada debido a un incumplimiento de la garantía que ocurra 3 (tres) o más veces, tanto (i) dentro del periodo de garantía y (ii) ya sea dentro de 12 (doce) meses consecutivos o 1,000 (mil) horas consecutivas de operación.



## ANEXO C

### DOCUMENTO DE GARANTÍA DEL PRODUCTO

#### SECCIÓN 2: GARANTÍA DEL PRODUCTO

##### 1. Ámbito de Aplicación.

Esta garantía aplica a todos los Productos Boeing. Las garantías aplicables al Producto de Proveedores se encuentran en la Sección 4. Las garantías aplicables a los motores se encuentran en la Sección 7.

##### 2. Garantía.

2.1 Cobertura. Boeing garantiza que, al momento de la entrega:

- (i) la Aeronave se ajustará a la Especificación a Detalle, con excepción de aquellas porciones que se establezcan como estimaciones, aproximaciones u objetivos de diseño;
- (ii) todos los Productos Boeing estarán libres de defectos en cuanto a los materiales, proceso de fabricación y mano de obra, incluyendo la mano de obra utilizada para instalar Producto de Proveedores, motores y equipos proporcionados por el Cliente; y
- (iii) todos los Productos Boeing estarán libres de defectos de diseño, incluyendo la selección de materiales y el proceso de fabricación, mediante el uso de tecnología de punta al momento del diseño.

2.2 Excepciones. Las siguientes condiciones no constituyen un defecto bajo esta garantía:

- (i) las condiciones resultantes del desgaste normal;
- (ii) las condiciones derivadas de actos u omisiones del Cliente; y
- (iii) las condiciones que resulten de la falta de servicio de mantenimiento de un Producto Boeing.

##### 3. Periodos de Garantía.

3.1 Garantía. El periodo de garantía comienza desde la fecha de entrega de la Aeronave o del Producto Boeing (**Entrega**) y termina en el momento aplicable especificado en la Sección 3.1 (i) más adelante:

- (i) Para una Aeronave Boeing modelo 737-800, el periodo de garantía termina 48 (cuarenta y ocho) meses después de la Entrega;

3.2 Garantía en Productos Boeing Corregidos. El periodo de garantía aplicado a un Producto Boeing Corregido deberá comenzar el día de la entrega del Producto Boeing Corregido o el día en que se entregue el kit o kits equipados para Corregir el Producto Boeing y será por el periodo especificado a continuación:

- (i) Para los Productos Boeing Corregidos que han sido Corregidos, por un defecto material, el periodo de la garantía aplicable será el remanente del periodo de garantía inicial para el Producto Boeing defectuoso.
- (ii) Para los Productos Boeing Corregidos que hayan sido Corregidos porque hubo algún defecto de fabricación, el periodo de la garantía aplicable será el del periodo de la garantía inicial o 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega del Producto Boeing Corregido, el que resulte mayor.
- (iii) Para los Productos Boeing Corregidos que hayan sido Corregidos por un defecto de diseño, el periodo de la garantía será de 18 (dieciocho) meses o el remanente del periodo de la garantía inicial, el que resulte mayor.

3.3 Supervivencia de Garantías. Los periodos de garantía son los establecidos anteriormente. Las Garantías de Cumplimiento quedarán sin efectos una vez entregada la Aeronave.

#### 4. Remedios.

4.1 Opciones de Corrección. El Cliente podrá, a su elección, realizar la Corrección del defecto del Producto Boeing o devolver el Producto Boeing a Boeing para su Corrección. Durante el periodo de garantía, Boeing no hará ningún cargo al Cliente por las pruebas que se realicen al Producto Boeing para su Corrección cuando Boeing sea incapaz de confirmar la falla reclamada, siempre y cuando:

- (i) Las instrucciones por escrito de Boeing hubieran sido cumplidas por el Cliente para la prueba del Producto Boeing antes de regresarlo a Boeing; y
- (ii) La reclamación del Cliente incluya toda la documentación aplicable para dichas pruebas que se le harán al Producto Boeing devuelto, incluyendo pero no limitado a: Equipo de Mantenimiento Central (**CMC** por sus siglas en inglés), Computadora del Sistema de Mantenimiento de Vuelo (**FMCS** por sus siglas en inglés), Manual de Fallos de Aislamiento (**FIM** por sus siglas en inglés), Motor de Visualización y Sistema de Alerta de la Tripulación (**EICAS** por sus siglas en inglés) o mensajes generado por el Equipo de Prueba instalado en la Aeronave (**BITE** por sus siglas en inglés).

4.2 Inspecciones de Garantía. En adición a las opciones para Corregir los defectos de un Producto Boeing descritos en el Artículo 7.3 siguiente, Boeing reembolsará al Cliente el costo de la Mano de Obra Directa para llevar a cabo ciertas inspecciones de la Aeronave a efecto de determinar si se actualiza alguna condición que Boeing haya identificado como un defecto cubierto, siempre y cuando las inspecciones estén autorizadas por un boletín de servicio o por una carta expedida por Boeing durante el periodo de garantía.

Dicho reembolso no aplicará en caso de cualquier inspección realizada después de que una Corrección se encuentre disponible para el Cliente y el Cliente haya tenido un tiempo razonable para incorporar dicha Corrección, tomando en consideración el tamaño de la flota y el programa de mantenimiento del Cliente.

#### 4.3 Unidades *Rogue*.

4.3.1 Mediante solicitud previa por escrito, Boeing prestará sin cargo alguno al Cliente un Producto Boeing intercambiable por una Unidad *Rogue*. Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción del préstamo del Producto Boeing, el Cliente enviará la Unidad *Rogue* a Boeing. El Cliente entregará la verificación de la Unidad *Rogue* conforme a los siguientes requisitos:

- (i) El Producto Boeing será retirado si falla 3 (tres) veces dentro de los 12 (doce) meses consecutivos o 1,000 (mil) horas consecutivas de operación durante el periodo de garantía después de la entrega inicial;
- (ii) Los traslados hayan sido realizados de acuerdo con los manuales de vuelo o de mantenimiento aprobados por la FAA o la agencia regulatoria equivalente en el país en donde la Aeronave está registrada; y
- (iii) Cualquier Corrección o pruebas al Producto Boeing por parte del Cliente hayan sido realizadas de acuerdo con la última revisión del Manual de Mantenimiento de Componentes de Boeing (**CMM** por sus iniciales en inglés), y de conformidad con las instrucciones escritas de Boeing o por Boeing.

4.3.2 Una vez recibida la Unidad *Rogue* y las verificaciones requeridas, Boeing, sin costo alguno para el Cliente, reemplazará la Unidad *Rogue* por un nuevo Producto Boeing o, si se conviene lo contrario, permitirá que el Cliente conserve el Producto de Boeing prestado.

#### 5. Hallazgo y Notificación de Defectos.

5.1 Para que la notificación surta efectos:

- (i) el defecto debe de ser hallado durante el periodo de garantía; y
- (ii) el área de Garantía Boeing deberá recibir notificación por escrito del hallazgo a más tardar dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del periodo de garantía. La notificación debe incluir información suficiente para justificar la reclamación.

5.2 La Recepción de la notificación por parte del Cliente o su Agente Autorizado acerca del hallazgo de un defecto asegurará los derechos a los remedios u opciones que tiene el Cliente bajo este Anexo C, no obstante que la Corrección se realice después de la expiración del periodo de garantía.

5.3 Una vez que el Cliente haya dado aviso válido del hallazgo de un defecto, se presentará una reclamación tan pronto como sea posible después de que se lleve a cabo la Corrección.

5.4 Boeing podrá emitir boletines o cartas de servicio notificándole al Cliente la disponibilidad de ciertos remedios relacionados con la garantía. Cuando se proporcione éste tipo de notificación, se considerará que el Cliente ha cumplido con los requerimientos necesarios para el hallazgo de un defecto y que ha presentado la notificación bajo el Anexo C dentro del periodo de garantía, en la fecha especificada en la información de soporte industrial contenida en el boletín o carta de servicio.

## 6. Presentación de una Reclamación.

6.1 Facultad para presentar una reclamación. Las reclamaciones podrán ser presentadas por el Cliente o su Agente Autorizado. El nombramiento de un Agente Autorizado sólo podrá surtir efectos una vez que Boeing haya recibido dicho nombramiento expreso y por escrito por parte del Agente Autorizado, en forma satisfactoria para Boeing, obligándose a cumplir con todos los términos y condiciones de este Contrato de Adquisición.

### 6.2 Información de la Reclamación.

6.2.1 El solicitante será responsable de proporcionar la información suficiente para sustanciar los derechos del Cliente a los remedios señalados por el Anexo C. Boeing podrá rechazar una reclamación por falta de información suficiente. Como mínimo, dicha información debe incluir:

- (i) la identidad del solicitante;
- (ii) número de serie o de bloque de la Aeronave en la que se entregó el Producto Boeing defectuoso;
- (iii) número de parte y la nomenclatura del Producto Boeing defectuoso;
- (iv) número de orden de compra y la fecha de entrega de la refacción defectuosa;
- (v) descripción y comprobación del defecto;
- (vi) la fecha en que el defecto fue descubierto;
- (vii) la fecha en la que la Corrección fue completada;
- (viii) el total de las horas de vuelo o ciclos acumulados, en su caso;
- (ix) un informe detallado de las horas de mano de obra directa empleada en la realización de la Corrección; y
- (x) una recuento detallado de los materiales directos incorporados en la Corrección.

6.2.2 Boeing podrá requerir información adicional dependiendo de la naturaleza del defecto y los remedios solicitados.

### 6.3 Proceso de Reclamaciones Boeing.

6.3.1 Cualquier reclamación de un Producto Boeing que sea devuelto por el Cliente o su Agente Autorizado a Boeing para ser Corregido, deberá ir acompañado del Producto Boeing. Cualquier reclamación que no esté asociada con el Producto Boeing devuelto deberá presentarse por escrito y firmada directamente por el Cliente o su Agente Autorizado a el área de Garantía Boeing.

6.3.2 Boeing revisará inmediatamente la reclamación y notificará su aprobación o rechazo de la misma. Si la reclamación es rechazada, Boeing dará una explicación por escrito.

## 7. Correcciones Realizadas por el Cliente o su Agente Autorizado.

7.1 Requisitos de Instalaciones. Siempre que el Cliente, su Agente Autorizado o su contratista, según corresponda, estén certificados por la Autoridad de Aviación Civil o la Autoridad Federal de Aviación correspondiente, el Cliente o su Agente Autorizado podrá, a su criterio, Corregir Productos Boeing defectuosos en sus instalaciones o podrá subcontratar las Correcciones con un tercero contratista.

7.2 Requisitos Técnicos. Todas las Correcciones hechas por el Cliente, su Agente Autorizado o su contratista, deberán realizarse de conformidad con los manuales de servicio, boletines u otras instrucciones escritas aplicables emitidas por Boeing, utilizando las piezas y materiales suministrados o aprobados por Boeing.

### 7.3 Reembolso.

7.3.1 Boeing reembolsará los costos razonables al Cliente respecto de los Materiales Directos y la Mano de Obra Directa por medio de un memorándum de crédito (*credit memorandum*) (excluyendo las horas de trabajo dedicadas a la reparación) a la Tasa de Mano de Obra de la Garantía del Cliente para Corregir un Producto Boeing defectuoso. Las solicitudes de reembolso deberán contener información suficiente para justificar las horas de Mano de Obra Directa empleadas y los Materiales Directos utilizados. El Cliente o su Agente Autorizado podrán ser requeridos para presentar las facturas de los materiales.

7.3.2 La Tasa de Mano de Obra de la Garantía del Cliente establecida será la que resulte más alta entre la tasa de mano de obra estándar o 150% (ciento cincuenta por ciento) de la Tasa Promedio de Mano de Obra Directa por Hora. La tasa de mano de obra estándar pagada por Boeing a sus clientes será definida y publicada anualmente. Antes de o simultáneamente con la presentación de la primera solicitud de Reclamación para el reembolso de Mano de Obra Directa, el Cliente podrá notificar a Boeing el Porcentaje de la Tarifa de Mano de Obra Directa por Hora, vigente en ese momento y posteriormente notificar a Boeing de cualquier cambio material en dicha tasa. Boeing pedirá información al Cliente para justificar esas tasas.

7.3.3 El reembolso de las horas de Mano de Obra Directa para llevar a cabo Correcciones establecidas en un boletín de servicios, se basarán en las estimaciones de trabajo de acuerdo al boletín de servicios.

7.3.4 Boeing proporcionará al Cliente un memorándum de crédito único con un pago global para las Horas de Mano de Obra Directa del Cliente utilizadas para incorporar las Correcciones (salvo por aquellas anomalías aleatorias) identificadas en los boletines de servicios y cartas de servicio dentro de la garantía de la Aeronave cubierta por dichos boletines de servicio o cartas de servicio después de la presentación de la reclamación de garantía por parte del Cliente y la verificación de la incorporación de dichas Correcciones respecto de la primera afectación dentro de la garantía de la Aeronave. Dicho memorándum de crédito no será proporcionado en respuesta a ninguna otra solicitud de reembolso, incluyendo, sin limitación, aquellas derivadas de cartas de programas u otras ofertas especiales proporcionadas por Boeing.

7.3.5 Boeing reembolsará al Cliente los cargos de flete relacionados con la Corrección de un defecto en un Producto Boeing realizado por su Agente Autorizado o su contratista.

7.3.6 Reembolso Máximo. Salvo que se haya acordado previamente por escrito lo contrario, el reembolso máximo por Mano de Obra Directa y Materiales Directos para la reparación de un Producto Boeing defectuoso no excederá de un monto equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del precio de venta vigente en ese momento de un reemplazo (*replacement*) nuevo para el Producto Boeing. Los costos laborales de inspección, eliminación y de reinstalación y de prueba final, inspección y de transporte, serán por separado y no deberán de ser incluidos en los elementos de costos utilizados para determinar el límite del 65% (sesenta y cinco por ciento). Por mutuo acuerdo entre el Cliente y Boeing, Boeing podrá proporcionar un Producto de reemplazo al Cliente en lugar de un reembolso de crédito.

#### 7.4 Enajenación de los Productos Boeing Defectuosos más allá de la Compensación Económica.

7.4.1 Un Producto Boeing defectuoso que se determine estar más allá de la compensación económica (véase párrafo 7.3.6) será retenido por un periodo de 30 (treinta) días a partir de la fecha en que Boeing reciba la reclamación del Cliente. Durante un periodo de 30 (treinta) días Boeing podrá solicitar la devolución de dichos Productos Boeing para la inspección y confirmación de un defecto.

7.4.2 Después del periodo de 30 (treinta) días, los Productos Boeing defectuosos con un valor de 4,000 (cuatro mil) dólares o menos podrán ser desechados sin previo aviso a Boeing. Boeing reembolsará al Cliente o a su Agente Autorizado el cargo por cualquier producto que resulte defectuoso conforme a este Contrato. Si dicho Producto Boeing tiene un valor superior a 4,000 (cuatro mil) dólares, el Cliente deberá recibir una confirmación de irreparabilidad por parte del representante de campo de Boeing en sitio antes de proceder a desecharlo. La confirmación se puede dar por la firma del representante en la reclamación del Cliente o mediante comunicación directa entre el representante y el área de Garantía Boeing.

### 8. Correcciones Realizadas por Boeing.

8.1 Gastos de Flete. El Cliente o su Agente Autorizado harán un pre-pago de los gastos de flete para devolver un Producto Boeing a Boeing. Si durante el periodo de la garantía aplicable de Boeing se determina que el Producto Boeing es defectuoso, Boeing hará un pre-pago de los gastos de envío para devolver el Producto Boeing Corregido. Boeing le reembolsará al Cliente o a su Agente Autorizado los cargos del flete derivados de la devolución del Producto Boeing a Boeing para Corregirlo y determinar si era defectuoso.

8.2 Instrucciones del Cliente. La documentación enviada con el Producto Boeing defectuoso devuelto podrá incluir instrucciones de especificaciones técnicas para el trabajo adicional que se deberá realizar en el Producto Boeing. A falta de dichas instrucciones se acreditará la autorización del Cliente para que Boeing lleve a cabo todas las Correcciones necesarias y el trabajo requerido para regresar el Producto Boeing a condiciones de uso.

#### 8.3 Plazos Objetivo para Corrección.

8.3.1 El plazo objetivo de Boeing para hacer las Correcciones es de 10 (diez) días hábiles para la aviónica (*avionics*) y Productos Boeing electrónicos, 30

(treinta) días hábiles para las Correcciones de otros tipos de Productos Boeing, realizadas en las instalaciones de Boeing y 40 (cuarenta) días hábiles para Correcciones de Productos Boeing realizadas en las instalaciones de un subcontratista de Boeing. Los plazos objetivo se miden desde el día en que Boeing recibe el Producto Boeing defectuoso y una reclamación válida al día en que Boeing envía el Producto Boeing Corregido.

8.3.2 Si el Cliente presenta una escases crítica de piezas porque Boeing no cumplió un Plazo Objetivo para Corrección y el Cliente ha adquirido refacciones de los Productos Boeing para el Producto Boeing defectuoso en las cantidades mostradas en la Lista de Boeing de Refacciones Recomendadas (**RSPL** por sus iniciales en inglés), entonces Boeing acelerará la Corrección o proporcionará un Producto Boeing intercambiable, sin cargo alguno por el préstamo, hasta que el Producto Boeing Corregido sea devuelto.

#### 8.4 Trasferencia del Título de Propiedad y Riesgo de Pérdida.

8.4.1 La titularidad y el riesgo de pérdida de cualquier Producto Boeing devuelto a Boeing, pertenecerá en todo momento al Cliente o a cualquier otro titular de dicho Producto Boeing. En tanto Boeing tenga la posesión del Producto Boeing a devolver, Boeing solamente tendrá responsabilidades como depositario para beneficio mutuo, pero no se hará responsable por la pérdida de uso.

8.4.2 Si una Corrección requiere del envío de un Producto Boeing nuevo, entonces, en el momento que Boeing envíe el nuevo Producto Boeing, la titularidad y el riesgo de pérdida del Producto Boeing devuelto pasará a Boeing, y la titularidad y riesgo de pérdida del nuevo Producto Boeing pasará al Cliente.

#### 9. Devolución de la Aeronave.

9.1 Condiciones. La Aeronave puede ser devuelta a las instalaciones de Boeing para su Corrección, únicamente si:

- (i) Boeing y el Cliente están de acuerdo que existe un defecto cubierto;
- (i) El Cliente carece de acceso a instalaciones adecuadas, equipo o personal calificado para realizar la Corrección; y
- (ii) No es práctico, según la estimación de Boeing, enviar personal de Boeing para realizar la Corrección en un sitio remoto.

9.2 Costos de Corrección. Boeing realizará la Corrección sin ningún cargo para el Cliente. Sujeto a las condiciones del Artículo 9.1, Boeing reembolsará al Cliente el gasto de combustible, aceite, otros fluidos necesarios y las tarifas de aterrizaje para la transportación de la Aeronave a Boeing y el regreso a las instalaciones del Cliente. El Cliente deberá reducir al mínimo la duración de ambos vuelos.

9.3 Acuerdo Independiente. Antes del regreso de la Aeronave a Boeing, Boeing y el Cliente celebrarán un acuerdo independiente que cubra el retorno de la Aeronave y la realización de la Corrección. La Autorización del Cliente para que

Boeing realice un trabajo adicional que no sea parte de la Corrección deberá ser recibida dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la solicitud de Boeing. Si dicha Autorización no es recibida dentro de las 24 (veinticuatro) horas, se le facturará al Cliente el trabajo realizado por Boeing que no sea parte de la Corrección.

10. Seguro.

Las disposiciones de la cláusula Décima Sexta "RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES", Sección "A" inciso "A.2." "Seguros", de este Contrato, aplicarán a cualquier trabajo realizado por Boeing de conformidad con las instrucciones técnicas específicas del Cliente, en la medida en que cualquier responsabilidad legal de Boeing se base en el contenido de dichas instrucciones.

11. Renuncia y Liberación; Exclusión de Responsabilidades.

11.1 RENUNCIA Y LIBERACIÓN. LAS GARANTÍAS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE BOEING Y LOS RECURSOS DEL CLIENTE EN EL PRESENTE ANEXO C SON EXCLUSIVOS Y EN SUSTITUCIÓN DE, Y EL CLIENTE RENUNCIA EN ESTE ACTO, LIBERA Y RENUNCIA, CUALESQUIER OTRAS GARANTÍAS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE BOEING Y A TODOS LOS DERECHOS, RECLAMACIONES Y RECURSOS DEL CLIENTE EN CONTRA DE BOEING, EXPLÍCITOS O IMPLÍCITOS, QUE SURJAN POR LEY O POR CUALQUIER OTRA FORMA, CON RESPECTO A CUALQUIER INCONFORMIDAD O DEFECTO EN LA AERONAVE, MATERIALES, CAPACITACIÓN, SERVICIOS U OTRA COSA PREVISTA EN ESTE CONTRATO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A:

- (i) CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN IMPLÍCITA;
- (ii) CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA DERIVADA DEL CURSO DE LA EJECUCIÓN, NEGOCIACIÓN O USO COMERCIAL (*USAGE OF TRADE*);
- (iii) CUALQUIER OBLIGACIÓN, RESPONSABILIDAD, DERECHO, RECLAMO O RECURSO EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADO O NO DE LA NEGLIGENCIA DE BOEING, Y
- (iv) CUALQUIER OBLIGACIÓN, RESPONSABILIDAD, DERECHO, DEMANDA O RECLAMO POR PÉRDIDA O POR DAÑO A CUALQUIER AERONAVE.

11.2 EXCLUSIÓN DE DAÑOS CONSECUENCIALES Y OTROS. BOEING NO TENDRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD, YA SEA CONTRACTUAL (INCLUYENDO LA GARANTÍA), EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADO O NO DE LA NEGLIGENCIA DE BOEING O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, POR CUALESQUIERA PERJUICIOS, PÉRDIDA DE USO, INGRESO O GANANCIA, O POR CUALQUIER OTRO DAÑO INCIDENTAL O CONSECUCIONAL RESPECTO A CUALQUIER INCONFORMIDAD O DEFECTO EN LA AERONAVE, MATERIALES, CAPACITACIÓN, SERVICIOS O CUALESQUIER OTROS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO.

11.3 Definiciones. Para los efectos del presente Artículo, **BOEING** o **Boeing** se entiende como The Boeing Company, sus divisiones, subsidiarias, filiales, los

cesionarios de cada uno de ellos, y sus respectivos directores, consejeros, funcionarios, empleados y agentes.



## ANEXO C

### DOCUMENTO DE GARANTÍA DEL PRODUCTO

#### SECCIÓN 3: PÓLIZA DE SERVICIO VITALICIO DE BOEING

##### 1. Definiciones.

Componente de la Póliza de Servicio Vitalicio (SLP por sus siglas en inglés) - cualquiera de los elementos estructurales primarios (excluyendo las piezas estándares de la industria), como el tren de aterrizaje, alas, fuselaje, estabilizador vertical u horizontal, listados en el Contrato de Adquisición para la Aeronave, ya sea instalado en la Aeronave en el momento de la entrega o comprado a Boeing por el Cliente como refacción.

##### 2. Póliza de Servicio Vitalicio.

2.1 Compromiso SLP. Si se descubre alguna falla en un componente SLP dentro del periodo de tiempo especificado en el Artículo 2.2 siguiente, Boeing proporcionará al Cliente un Componente de Sustitución SLP al precio calculado de conformidad con el Artículo 3 siguiente.

##### 2.2 Periodo de la Póliza SLP.

2.2.1 El periodo de póliza para los Componentes SLP instalados inicialmente en la Aeronave es de 12 (doce) años después de la fecha de entrega de la Aeronave.

2.2.2 El periodo de póliza de los Componentes SLP adquiridos de Boeing por el Cliente como refacciones será de 12 (doce) años a partir de la entrega de dichos Componentes SLP o 12 (doce) años desde la fecha de entrega de la última Aeronave producida por Boeing de un modelo específico, lo que primero ocurra.

##### 3. Precio.

El Precio que pagará el Cliente por el reemplazo de un Componente SLP que ha fallado será calculado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$P = \frac{CT}{144}$$

donde:

P = Precio al Cliente por la refacción

C = Precio de venta del Componente SLP al momento de la sustitución

T = Total de edad en meses del Componente SLP que ha fallado desde la fecha de entrega al Cliente a la fecha en que fue descubierta dicha condición.

##### 4. Condiciones.

Las obligaciones de Boeing en términos de lo dispuesto en esta Sección 3 del Anexo C, "Póliza de Servicio Vitalicio de Boeing" (**Póliza**) están condicionadas a lo siguiente:

4.1 El Cliente deberá notificar a Boeing por escrito acerca de la falla dentro de los 3 (tres) meses siguientes a su hallazgo.

4.2 El Cliente deberá proporcionar evidencia razonable de que el fallo que se reclama está cubierto por esta Póliza y, en caso de ser solicitado por Boeing, que dicha falla no haya sido resultado de:

- (i) un defecto o falla en un componente no cubierto por esta Póliza;
- (ii) un evento de fuerza mayor;
- (iii) un acto u omisión por parte del Cliente; o
- (iv) la operación o mantenimiento contrario a las regulaciones gubernamentales aplicables o a las instrucciones de Boeing.

4.3 Si la devolución de un Componente SLP que ha fallado, es posible y solicitado por Boeing, el Cliente devolverá dicho Componente SLP a Boeing con cargo a Boeing.

4.4 Los derechos y recursos del Cliente bajo la presente Póliza, se limitan a la recepción de una Corrección en virtud del Artículo 2 anterior.

5. Renuncia y Liberación; Exclusión de Responsabilidades.

La presente Sección 3, los derechos y recursos del Cliente y las obligaciones de Boeing están sujetos a la Limitación de Responsabilidad, RENUNCIA Y LIBERACIÓN y EXCLUSIÓN DE DAÑOS CONSECUENCIALES Y OTROS previstos por el Artículo 11 de la Sección 2 del presente Anexo C.



## ANEXO C

### DOCUMENTO DE GARANTÍA DEL PRODUCTO

#### SECCIÓN 4: COMPROMISO DE GARANTÍA DEL PROVEEDOR

1. Garantías del Proveedor e Indemnizaciones por Derechos de Autor y Patentes del Proveedor.

Boeing hará esfuerzos diligentes para obtener garantías e indemnizaciones en contra de violación de patentes y derechos de autor exigible por el Cliente, por parte de los Proveedores de Producto de Proveedores (con excepción de los motores) instalados en la Aeronave al momento de la entrega que fueron seleccionados y adquiridos por Boeing, pero no fabricados mediante el diseño a detalle de Boeing. Boeing proporcionará copias de las garantías y de las indemnizaciones sobre patentes y derechos de autor al Cliente contenidas en el Soporte de Producto de Proveedores y Contratos de Seguros (*Assurance Agreements*), antes del mes programado para la entrega de la Aeronave de conformidad con el Contrato de Adquisición.

2. Asistencia de Boeing para la Administración de las Garantías del Proveedor.

El Cliente será responsable de presentar las reclamaciones de garantía directamente a los Proveedores; sin embargo, si el Cliente experimenta problemas exigiendo el cumplimiento de cualquier garantía del Proveedor obtenida por Boeing para el Cliente, Boeing llevará a cabo una investigación del problema y asistirá al Cliente en la resolución de dichas reclamaciones.

3. Apoyo de Boeing en Caso de Incumplimiento por parte del Proveedor.

3.1 Si el Proveedor incumple en la realización de una obligación material bajo la garantía y el Cliente proporciona pruebas a Boeing de que ha tenido lugar un incumplimiento, entonces Boeing proveerá las condiciones de garantía equivalentes a las establecidas por el Proveedor en incumplimiento.

3.2 A petición de Boeing, el Cliente deberá ceder a Boeing y Boeing se subrogará en, sus derechos contra el Proveedor, proporcionados por la garantía del Proveedor.

## ANEXO C

### DOCUMENTO DE GARANTÍA DEL PRODUCTO

#### SECCIÓN 5: COMPROMISO DE INTERFAZ DE BOEING

1. Problemas de Interfaz.

Un Problema de Interfaz se define como un problema técnico experimentado por el Cliente en la operación de una Aeronave o sus sistemas, cuya causa no es fácilmente identificable por el Cliente pero que el Cliente cree que es atribuible ya sea a las características del diseño de la Aeronave o su sistema, o a la mano de obra utilizada en la instalación de Producto de Proveedores. En caso que el Cliente sufra un Problema de Interfaz, Boeing realizará, sin costo adicional para el Cliente, una investigación y análisis oportuno para determinar la causa o causas del Problema de Interfaz. Boeing informará oportunamente al Cliente a la conclusión de la investigación, la opinión de Boeing en cuanto a las causas del Problema de Interfaz y emitirá las recomendaciones de Boeing respecto las acciones correctivas.

2. Responsabilidad de Boeing.

Si Boeing determina que el Problema de Interfaz es primordialmente atribuible al diseño o instalación de un Producto Boeing, Boeing corregirá el diseño o la mano de obra en la medida de las obligaciones de Boeing vigentes en ese momento, conforme a las disposiciones de la Garantía de Productos Boeing aplicable.

3. Responsabilidad del Proveedor.

Si Boeing determina que el Problema de Interfaz es primordialmente atribuible al diseño o instalación de un Producto de Proveedores, Boeing asesorará al Cliente en relación con la presentación de la reclamación de la garantía en contra del Proveedor.

4. Responsabilidad Conjunta.

Si Boeing determina que el Problema de Interfaz es parcialmente atribuible al diseño o instalación de un Producto Boeing y parcialmente al diseño o instalación de un Producto de Proveedores, Boeing buscará la solución al Problema de Interfaz a través de esfuerzos conjuntos de Boeing y el Proveedor y notificará oportunamente al Cliente acerca de los resultados de las acciones correctivas y recomendaciones.

5. General.

A solicitud de Boeing, el Cliente cederá a Boeing cualquiera de sus derechos contra cualquier proveedor ya que Boeing podrá requerir el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente.

6. Renuncia y Liberación; Exclusión de Responsabilidades.

La presente Sección 5 y los derechos y recursos del Cliente y las obligaciones de Boeing están sujetos a la Limitación de Responsabilidad, RENUNCIA Y LIBERACIÓN y EXCLUSIÓN DE DAÑOS CONSECUENCIALES Y OTROS previstos por el Artículo 11 de la Sección 2 del presente Anexo C.

## ANEXO C

### DOCUMENTO DE GARANTÍA DEL PRODUCTO

#### SECCIÓN 6: INDEMNIZACIONES DE BOEING CONTRA VIOLACIONES A PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

1. Indemnización Contra Violación de Patentes.

Boeing defenderá e indemnizará al Cliente respecto de todas las demandas, reclamaciones y responsabilidades que surjan de una reclamación de violación o una violación de Patentes, a través del uso, arrendamiento o reventa por parte del Cliente de cualquier Aeronave o cualquier Producto Boeing instalado en la Aeronave al momento de la entrega.

2. Indemnización Contra Violación de Derechos de Autor.

Boeing defenderá e indemnizará al Cliente respecto de todas las demandas, reclamaciones y responsabilidades que surjan de una violación real o supuesta de Derechos de Autor, a través del uso, arrendamiento o reventa de cualesquier Materiales creados por Boeing y Software de la Aeronave, instalados en la Aeronave al momento de la entrega.

3. Excepciones, Limitaciones y Condiciones.

La obligación de Boeing para indemnizar al Cliente por la violación a una patente se extenderá solo para la violaciones en los países que, en el tiempo de la violación, eran parte y estaban completamente sujetos a, ya sea: (i) el Artículo 27 de la Convenio Internacional de Aviación Civil de Chicago (*Chicago Convention on International Civil Aviation*) del 7 de diciembre de 1944 o (ii) del Convenio Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (*International Convention for the Protection of Industrial Property*) (**Convenio de París**).

3.1 La obligación de Boeing para indemnizar al Cliente por la violación a un derecho de autor se extenderá solo para la violaciones en los países que, en el tiempo de la violación, sean miembros de La Unión de Berna (*The Berne Union*) y reconocen el software de computadora como un "trabajo" bajo la Convención de Berna (*The Berne Convention*).

3.2 Las indemnizaciones previstas bajo la presente Sección 6 no aplicarán a los motores instalados por el Cliente (*BFE engines*), al Productode Proveedores, a Productos de Boeing utilizados para otro propósito distinto al previsto o a Software de la Aeronave no creado por Boeing.

3.3 El Cliente deberá entregar notificación por escrito a Boeing (i) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la recepción por parte del Cliente de alguna notificación de demanda u otra acción formal en su contra y (ii) dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la recepción por parte del Cliente de cualquier alegato o demanda escrita por violación cubierta bajo la presente Sección 6.

3.4 En cualquier momento, Boeing tendrá el derecho, discrecional y por su cuenta, de: (i) negociar con cualquier parte que esté reclamando una violación, (ii) asumir o controlar la defensa de cualquier reclamación de violación, reclamación, demanda o acción formal, (iii) intervenir en cualquier demanda de violación o acción formal, y/o (iv) intentar resolver cualquier demanda de violación mediante la sustitución